



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

COMISION PROVINCIAL
DE
SUBSIDIO AL COMBATIENTE

TERUEL

463 G. 201603/19

EXCMO. Sr.

Sección S. J.

Núm. 9855

*A su carpeta
de Pastora*

Tengo el honor de poner en su conocimiento de V.E. que con esta misma fecha se comunica a D. Manuel Martin Aldea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia, haber sido sancionado por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales con la multa de 100 ptas, por infracción de las normas reguladoras del Subsidio; a parte de obligarle a ingresar en nuestra cuenta corriente la cantidad de pesetas 558'70 defraudadas a los Fondos del Subsidio en su Establecimiento.

Como quiera que este hecho supone una inmoralidad indigna de la Nueva España, lo comunico a V.E. para la resolución que estime conveniente.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Teruel 28 de Noviembre de 1.940
EL JEFE DE LA COMISION PROVINCIAL,



[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

P L A Z A

5189

1º

Habiendo sido V. sancionado por infracción de las normas reguladoras del subsidio al combatiente y siendo esta conducta incompatible con la actuación que debe imperar en quien ostente cargo que lleve autoridad; en uso de las facultades que me están conferidas he acordado destituir a V. del cargo de Alcalde de esa localidad y que seguidamente haga entrega de la Alcaldía al Primer Teniente, dandome cuenta de quedar cumplimentada esta orden.

Dios guarde a V. muchos años

Teruel, 30 de noviembre de 1940

El Gobernador civil,

Sr Alcalde de SANTA EULALIA.